C.A.B.A., 16 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 753 / 2026

Buenos Aires, de octubre del 2026

RES. SAGyP N° XXX/2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00024152-7/2026 caratulado "*D. G. C. C. S/ PLAN INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD ETAPA IV*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 529/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a N° 2-0031-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la adquisición, implementación, mantenimiento y soporte técnico de soluciones especializadas de ciberseguridad, protección de datos, gobierno de la información, privacidad, seguridad cloud y gestión integral de cumplimiento y riesgo tecnológico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses nueve millones ciento setenta y un mil (U$S 9.171.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 31 de agosto de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 146076/26), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas POINT IT SRL (CUIT Nº 30-71214196-0) por la suma de dólares estadounidenses ocho millones ochocientos noventa mil (U$S 8.890.000.-), la cual obra vinculada como Adjunto 146240/26, y

SYSTEMSCORP S.A. (CUIT Nº 30-69353257-0) por la suma de nueve millones setenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno (U$S 9.079.951.-), la cual obra vinculada como Adjuntos 146248/26 y 151501/26.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 169737/26) y manifestó que *"…la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. debe ser considerada NO admisible debido a que, si bien cumple con los requisitos administrativos del caso, no cubre con las exigencias técnicas impuestas por los pliegos aprobados."* y por otro lado, *"(…) la oferta presentada por la firma POINT IR S.R.L. debe ser considerada admisible por encontrarse inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que POINT IT S.R.L. acredita el cumplimiento de nueve renglones del PET y de las condiciones especiales del artículo 8 del PCP."*, por todo ello, concluyó que corresponde preadjudicar la presente contratación al oferente POINT IT S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses ocho millones ochocientos noventa mil (U$S 8.890.000.-) por resultar la oferta más conveniente y técnicamente viable.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 170432/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7469 (v. Adjuntos 170429/26 y 171830/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 169738/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de

Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26 a la firma POINT IT S.R.L. (CUIT Nº 30-71214196-0) por la suma total de dólares estadounidenses ocho millones ochocientos noventa mil (U$S 8.890.000.-), ello de conformidad con lo propiciado en el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A., según lo manifestado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Dictamen.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15416/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764), la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la adquisición, implementación, mantenimiento y soporte técnico de soluciones especializadas de ciberseguridad, protección de datos, gobierno de la información, privacidad, seguridad cloud y gestión integral de cumplimiento y riesgo tecnológico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26 a la firma POINT IT S.R.L (CUIT Nº 30-71214196-0), por la suma total de dólares estadounidenses ocho millones ochocientos noventa mil (U$S 8.890.000.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma SYSTEMSCORP S.A. (CUIT Nº 30-69353257-0) correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial por SISTAE a la Dirección de General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 12:08:07